CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. SAMC-013-2026	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLÍVAR**
NIT:	**890.480.203-6**
CONTRATISTA	**DINGECO HR SAS**
NIT:	**901.435.054-3**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ARIEL ENRIQUE RONCALLO ARROYO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**73.429.172 EL CARMEN DE BOLÍVAR**
DIRECCIÓN	**CARRERA 5 NRO 20-44 BARRIO SAN MARTIN, SAN PABLO, BOLÍVAR**
CORREO ELECTRÓNICO	**dingeco.hr.sas.@gmail.com**
TELEFONO:	**313-386-9768**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**
OBJETO DEL CONTRATO	**CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CANALETAL (IECA), SEDE GUARIGUA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO..**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (154.764.883,85) MCTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	**EL PROCESO SE ENCUENTRA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 20260422-13 DEL 22 DE ABRIL DEL AÑO 2026.**

Entre los suscritos a saber, por una parte**; EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR,** con Nit. 890.480.203-6, representado legalmente por **JAIR ACEVEDO CAVADIA**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. **80'240.631** expedida en Bogotá D.C, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, Posesionado mediante acta de posesión del 30 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de San Pablo, Bolívar, en uso de sus facultades legales y ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1551 de 2012, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **DINGECO HR SAS, Nit**, **901.435.054-3** representada legalmente por **ARIEL ENRIQUE RONCALLO ARROYO**, Identificado con cedula de ciudadanía **73.429.172** Expedida en El Carmen de Bolívar, quien afirma no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento que no es deudor moroso del Estado y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

Que se elaboró el estudio previo de conformidad con la normatividad vigente.

Que se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.

Que el Alcalde del Municipio de San Pablo, Bolívar, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Contrato en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se adjudicó la Contratación por Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-013-2026 a **DINGECO HR SAS, Nit**, **901.435.054-3** representada legalmente por **ARIEL ENRIQUE RONCALLO ARROYO**, Identificado con cedula de ciudadanía **73.429.172** Expedida en El Carmen de Bolívar.

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato el cual se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete para con **EL MUNICIPIO** a la realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CANALETAL (IECA), SEDE GUARIGUA, EN EL**

MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLIVAR, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO".

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pablo – Bolívar.

CLÁUSULA SEGUNDA– VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (154.764.883,85) MCTE.**

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONOMICA

[LA ENTIDAD PUEDE UTILIZAR ESTE FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA DE FORMA DETALLADA, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD PUEDA MODIFICARLO O ESTABLECER LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA CON UN FORMULARIO DISTINTO AL INDICADO.]
[LOS PROPONENTES EMPLEARÁN EL FORMULARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA DETERMINAR SU PROPUESTA ECONÓMICA CONFORME AL FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL PUBLICADO POR LA ENTIDAD]
[EN CASO DE MODIFICAR EL FORMULARIO, ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE NO SE DEBEN INCLUIR CAUSALES DE RECHAZO, REGLAS O PARÁMETROS CONTRARIOS A LOS DEFINIDOS EN EL DOCUMENTO BASE. LOS TÉRMINOS DEL PROCESO SOLO SE ENCUENTRAN EN EL DOCUMENTO BASE, POR LO QUE LA ENTIDAD NO DEBERÁ INCLUIR NINGÚN TIPO DE NOTAS QUE SE CONFIGUREN EN REGLAS CONTRARIAS A LAS DEFINIDAS EN DICHO DOCUMENTO, LAS NOTAS ÚNICAMENTE PUEDEN SER ACLARATORIAS PARA EFECTOS DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO]

CUANDO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES ESTRUCTURADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD DEBE APLICAR LAS NOTAS 1, 2 Y 3 DEL PRESENTE FORMATO Y LAS CASILLAS DE "DESCRIPCIÓN", "PORCENTAJE" DE LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTO, UTILIDAD Y TOTAL A.I.U. RESULTADOS EN COLOR AMARILLO.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	1			PRELIMINARES				
1	1,1			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M²	99,32	$ 2.710,00	$ 269.157,20
2	1,2			EXCAVACIÓN MANUAL ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACION EN MATERIAL COMÚN 0M-1,5M (NO INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS)	M²	14,96	$ 71.815,00	$ 1.074.352,40
3	1,3			RED ELECTRICA PROVISIONAL.	UND	1,00	$ 413.275,00	$ 413.275,00
SUBTOTAL								**$ 1.756.784,60**
	2			ESTRUCTURA EN CONCRETO				
4	2,1			CONCRETO POBRE DE LIMPIEZA PARA SOLADOS 2000 PSI E=0,05M (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CONCRETO 2000 PSI, INSTALACIÓN Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN. NO INCLUYE REFUERZO)	M²	17,26	$ 81.842,00	$ 1.412.592,92
5	2,2			ZAPATAS EN CONCRETO 3000 PSI (NO INCLUYE REFUERZO)	M³	5,32	$ 1.626.000,00	$ 8.650.320,00
6	2,3			VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO 3.000 PSI. (NO INCLUYE REFUERZO)	M³	1,86	$ 1.626.000,00	$ 3.024.360,00
7	2,4			PEDESTAL EN CONCRETO 3000 PSI (NO INCLUYE REFUERZO)	M³	0,72	$ 1.639.550,00	$ 1.180.476,00

8	2,5			PLACAS DE CONTRAPISO E=0,08M EN CONCRETO DE 3,000 PSI (INCLUYE REFUERZO)	M²	99,04	$ 207.315,00	$ 20.532.477,60
9	2,6			COLUMNAS EN CONCRETO 3.000 PSI. (NO INCLUYE REFUERZO)	M³	1,75	$ 1.663.940,00	$ 2.911.895,00
10	2,7			ACERO DE REFUERZO- 60000 PSI (INCLUYE SUMINISTRO, ALAMBRE NEGRO, FIGURACIÓN, AMARRE, INSTALACIÓN Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO NO INCLUYE REFUERZO)	KG	984,88	$ 16.409,00	$ 16.160.895,92
11	2,9			VIGA AEREA EN CONCRETO DE 3,000 PSI (NO INCLUYE ACERO DE REFUERAO).	M³	2,23	$ 1.869.900,00	$ 4.169.877,00
12	2,10			VIGA CINTA EN CONCRETO 3,000 PSI.	M³	0,74	$ 1.626.000,00	$ 1.203.240,00
SUBTOTAL								**$ 59.246.134,44**
	3			**PISOS Y ACABADOS**				
13	3,1			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CERÁMICA PARA PISO, TIPO TRAFICO COMERCIAL.	M²	55,41	$ 192.410,00	$ 10.661.438,10
14	3,2			SUMINISTRO E INTALACION DE GUARDA ESCOBA EN MUROS.	ML	29,80	$ 52.032,00	$ 1.550.553,60
SUBTOTAL								**$ 12.211.991,70**
	4			**MUROS Y ACABADOS**				
15	4,1			LEVANTE DE MURO EN BLOQUE N°4.	M²	106,09	$ 104.877,00	$ 11.126.400,93
16	4,2			PAÑETE IMPERMEHABILIZADO EN MUROS 1:3 E=1,5CM	M²	222,18	$ 50.677,00	$ 11.259.415,86
17	4,3			SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLASTICO A TRES MANOS.	M²	77,60	$ 37.669,00	$ 2.923.114,40
18	4,4			SUMINISTRO E INSTALACION DE GRANIPLAS EN MUROS EXTERIORES.	M²	102,41	$ 46.612,00	$ 4.773.534,92
19	4,5			PINTURA VINILO TIPO 1 PARED INTERIOR, SOBRE ESTUCO, TRES MANOS	M²	77,60	$ 28.997,00	$ 2.250.167,20
SUBTOTAL								**$ 32.332.633,31**
	5			**CUBIERTA Y CIELOS RASOS**				
20	5,1			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CUBIERTA ARQUITECTÓNICA, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	M²	92,16	$ 129.538,00	$ 11.938.222,08
21	5,2			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LAMINA DE DRYWALL DE 1/2, INCLUYE LÁMINA DE DRYWALL O PVC, TORNILLOS DE FIJACIÓN, ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PINTURA DE ACABADO FINAL.	M²	54,72	$ 137.126,00	$ 7.503.534,72
22	5,3			SUMINISTRO E INSTALACION DE PERFIL RECTANGULAR DE 3*1-1/2" CAL 18. ACABADO EN BASE ANTICORROSIVO Y CAPA DE PINTURA EN ESMALTE COLOR BLANCO HUMO.	ML	172,10	$ 54.200,00	$ 9.327.820,00
SUBTOTAL								**$ 28.769.576,80**

	6			CARPINTERIA METÁLICA				
23	6,1			PUERTA ABATIBLE Y MARCO EN LÁMINA COLD ROLLED CAL 18, ACABADO EN PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE	M²	2,00	$ 725.738,00	$ 1.451.476,00
24	6,2			SUMINISTROE INSTALACION DE VENTANAS CON MARCO Y PROTECTORES METALICOS EN TUBERIA.	M²	11,00	$ 591.593,00	$ 6.507.523,00
SUBTOTAL								**$ 7.958.999,00**
	7			RED Y EQUIPOS ELECTRICOS				
25	7,1			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 24W - 25.000 HR O SIMILAR. INCLUYE CABLEADO Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	UND	9,00	$ 166.936,00	$ 1.502.424,00
26	7,2			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA DE TOMA (#12 - PVC) POR TECHO O PARED. INCLUYE RED 3 NO 12 CU, DUCTO PVC 3/4", CAJA RAWELT RECTANGULAR. CONECTORES TIPO RESORTE, Y DEMÁS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	UND	5,00	$ 162.871,00	$ 814.355,00
27	7,3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILADORES DE TECHO (INCLUYE ANCLAJE)	UND	6,00	$ 752.025,00	$ 4.512.150,00
28	7,4			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AUTOMÁTICO DE 1X15 A, 120V, 20-6 KA.	UND	8,00	$ 57.452,00	$ 459.616,00
29	7,5			SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE ACERO GALVANIZADO SCH 40 DE 1/2"	ML	35,00	$ 20.596,00	$ 720.860,00
30	7,6			SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE LUMINARIA LED SELLADA RECTANGULAR (1.30X0.14) DE DESCOLGAR 2X18 W 120 V. INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN, ACCESORIOS DE DESCUELGUE, AMARRE Y FIJACIÓN. QUE RESPONDA A LOS ESTUDIOS FOTOMÉTRICOS DE PROYECTO EN SUS PARÁMETROS FÍSICOS, ELÉCTRICOS, TÉCNICOS, FOTOMÉTRICOS Y DE INSTALACIÓN.	UND	4,00	$ 196.746,00	$ 786.984,00
31	7,7			SUMIISTRO E INSTALACION DE RED DE ACOMETIDA PRINCIPAL A TABLERO DE DISTRIBUCION.	ML	25,00	$ 109.213,00	$ 2.730.325,00
32	7,8			SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO BIFASICO DE 8 CIRCUITOS 125A PUERTA ELECTRICO EPOTRABLE	UND	1,00	$ 962.050,00	$ 962.050,00
SUBTOTAL								**$ 12.488.764,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 154.764.883,85**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 154.764.883,85**
VALOR TOTAL	**$ 154.764.883,85**

NOTA 1: SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL PRECIO UNITARIO INCLUYE EL VALOR DE A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: CUANDO LA FRACCIÓN DECIMAL DEL PESO SEA IGUAL O SUPERIOR A 5 SE APROXIMARA POR EXCESO AL NÚMERO ENTERO SIGUIENTE DEL PESO Y CUANDO LA FRACCIÓN DECIMAL DEL PESO SEA INFERIOR A 5 SE APROXIMARÁ POR DEFECTO AL NÚMERO ENTERO DEL PESO.	ADMINISTRACION	A=	30,50%
NOTA 3: EL A.I.U Y SU DISCRIMINACIÓN DEBEN ESTAR EN PORCENTAJE (%).	IMPREVISTO	I=	1,00%
	UTILIDAD	U=	4,00%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35,50%

NOTA: El valor anexo incluye todos los gastos que genere la legalización y ejecución del contrato, así como las deducciones y contribuciones de índole nacionales, departamentales y locales.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará bajo el sistema de precios unitarios no reajustables, el cual permite determinar con precisión las cantidades de obra ejecutadas y facilita el control técnico, financiero y administrativo del contrato.

El Municipio pagará al contratista de la siguiente forma:

- **Anticipo:** Se entregará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la aprobación de la garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo.
- **Pagos parciales:** El valor restante, correspondiente al sesenta por ciento (60%), se cancelará mediante actas parciales de avance de obra, debidamente aprobadas por la supervisión del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas.
- **Pago final:** El último pago se realizará contra acta de recibo final a satisfacción, suscrita por la supervisión, y previa liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

Este sistema de pago permite garantizar el adecuado flujo de recursos para la ejecución del proyecto, así como el control y verificación de las cantidades de obra ejecutadas.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas para el pago:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA CUARTA – MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, El Contratista deberá otorgar, a favor de EL CONTRATANTE, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2.del decreto 1082 de 2015. Con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

a) Cumplimiento del contrato
Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo
Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

d) Responsabilidad civil extracontractual
Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

e) Estabilidad y calidad de la obra
Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirán aprobación por parte de la Entidad.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.

Parágrafo 2: En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de **Tres (3) Meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA – DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración de este contrato será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual
2. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993.
3. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
4. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario
6. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, en el evento de necesitarlo.

7. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
8. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
9. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de esta, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del contrato.
b) Informar al CONTRATANTE por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
c) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista.
d) Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
e) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
f) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que imparta el supervisor del contrato.
g) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
h) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
i) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012 Las demás inherentes al objeto del contrato
j) Presentar informe detallado del servicio prestado.
k) Las demás obligaciones que se señalen en la ley para este tipo de contratos, las contenidas en otros apartes del contrato, las establecidas en el pliego de condiciones, las que comprometa el contratista en la oferta presentada, y todas las que se deriven de su naturaleza.
l) Garantizar el personal ofrecido en la propuesta durante la ejecución del proyecto.

PARAGRAFO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Por la índole de ejecución del presente contrato, no se genera ningún tipo de relación laboral entre las partes.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
2. Realizar las orientaciones estratégicas, monitoreo y evaluación del proyecto. Apoyar las gestiones y/o acciones de coordinación que se necesitarán para el adecuado desarrollo de todos los componentes del Proyecto. Este se reunirá cada tres meses de manera ordinaria o extraordinariamente cuando se requiera.
3. Garantizar que las actividades propias del proyecto se cumplan en las condiciones y características técnicas, logísticas y presupuestales previstas. Coordinará las acciones de los consultores y del personal del proyecto, y será el enlace entre los comités de operativos municipales y el Comité Directivo. Preparara informe trimestral del progreso del Proyecto para ser presentado ante el comité directivo.
4. Realizar una focalización precisa de la población beneficiaria del presente contrato, priorizando la prestación del servicio en los grados de preescolar y básica primaria de los Establecimientos Educativos Oficiales, y aquellos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y2 del SISBEN.
5. Hacer el registro presupuestal respectivo del presente contrato y la publicación si a ello hubiere lugar, Informar al interventor del Contrato cualquier anomalía que se presente en desarrollo del mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y desarrollo del presente Contrato estará a cargo de **EDSON ARANTES ZAMBRANO JIMENEZ**, Secretario de Educación Municipal Y/o o quien haga sus veces en conjunto con **MÓNICA JUDITH VALENCIA GIRALDO,** Secretaria de Infraestructura Municipal y/o quien haga sus veces, en caso de ausencia y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad legal vigente y además las siguientes:

8.1. Debe tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliego de condiciones anexos y formularios, propuesta técnica y económica, programación y demás documentos que formen parte integral del contrato.

8.2. Debe verificar y dejar constancia en el informe de cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable

8.3. Solicitar de manera oportuna asesoría o apoyo sobre aspectos administrativos, técnicos y jurídicos relacionados con la ejecución del contrato.

8.4. Emitir concepto y/o visto bueno para adoptar decisiones que impliquen modificación de aspectos técnicos que afecten el objeto contractual, prórrogas al plazo de ejecución y adiciones presupuestales.

8.5 Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** dentro de los términos, plazos y condiciones estipulados en el presente contrato.

8.6. En caso de terminación anticipada, por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

8.7. Recibir, aceptar verificar o rechazar el objeto contractual y compararlo con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y anexo No. 1 del presente contrato.

8.8. Rendir informe pormenorizado del desarrollo del presente contrato al ordenador del gasto sobre la ejecución del mismo, este informe debe realizarlo cada vez que tramite un pago y/o existan circunstancias que así lo ameriten.

8.9. Suscribir el acta de recibo total a satisfacción del objeto contractual.

8.10. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente contrato.

PARÁGRAFO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal.

CLAUSULA NOVENA –EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral entre la **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **MUNICIPIO** y las personas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la realización del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA–CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita del **MUNICIPIO** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del Contrato este incumplimiento. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.

La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. el **MUNICIPIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: se dará cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad contractual vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El Contratista se obliga a notificar por escrito al Municipio las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora.

Así mismo, el Contratista acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. en caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista informará por escrito al Municipio, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles siguientes; vencidos los cuales el Municipio podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación de forma bilateral, el cual será notificado al Contratista sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad las partes pactan las siguientes multas, esta sanción se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, sobre lo cual el **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasare el plazo establecido para el cumplimiento de sus obligaciones, no obstante, la imposición de las multas anteriormente descritas, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

13.1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, EL CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras: si las obras se retardan en la ejecución y entrega, por la falta de diligencia del contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales, deberá pagar al municipio, por cada día calendario de retraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

13.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2.%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario.

13.3. MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: En el caso que el supervisor emita informe en el que determine el rechazo del material o excepcionalmente acepte su recibo por tratarse de un defecto de forma del mismo, el **MUNICIPIO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multa cuyo valor se liquidará con base en un tres por ciento (3%) del valor del contrato y hasta por un lapso de quince (15) días hábiles.

13.4. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, el **MUNICIPIO** podrá imponer al Contratista

multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta que se cumpla la obligación.

13.5. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL MUNICIPIO: En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla con las instrucciones relacionadas con el objeto del contrato para lograr la correcta y oportuna ejecución del contrato, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento probado y hasta por un lapso de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará al EL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra EL CONTRATANTE por el incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA– MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA – VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el Contratista dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria para su pago.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en la normatividad vigente y aplicable se reportará a la Cámara de Comercio competente, sobre lo cual el Contratista manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo.

CLAUSULA DECIMO SEXTA – PROCEDIMIENTO O DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICION DE MULTAS: El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el futuro contrato de obras, se tendrá como base los informes presentados por el interventor que representa a EL CONTRATANTE, quien efectuará un seguimiento riguroso al cronograma de ejecución del contrato de obras, entregado por el contratista dentro de la oferta presentada, con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Para la aplicación de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 respectivamente

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en este contrato se podrá acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía o de cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA– IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **MUNICIPIO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **MUNICPIO** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción del valor del objeto contractual entregado por aquel y recibido a satisfacción por el **MUNICIPIO** conforme a la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el **MUNICIPIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUBORDINACION PRESUPUESTAL: El proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20260422-13 del 22 de Abril del año 2026.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-013-2026, anexos y formularios.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal**.**
3. Oferta del **CONTRATISTA**.
4. Registro Presupuestal.
5. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la Cláusula Compromisoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y validez del presente contrato se requiere:

24.1. Firma del Alcalde del Municipio de San Pablo - Bolívar.

24.2. Firma del **CONTRATISTA**

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente Contrato se requiere de:

25.1. Constitución de la Garantía Única y aprobación de la misma por parte del Municipio.
25.2. Expedición del Registro Presupuestal.
25.3. Certificado y planilla de pago de Salud y Pensión y Riesgos Profesionales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente Contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales colombianos, siendo el domicilio el Municipio de San Pablo - Bolívar.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pablo - Bolívar, a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

DINGECO HR SAS
Nit 901.435.054-3
R/L **ARIEL ENRIQUE RONCALLO ARROYO**
C.C. **73.429.172** Expedida en El Carmen de Bolívar

POR EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO

JAIR ACEVEDO CAVADIA
Alcalde Municipal